



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 022-2013-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha trece de agosto del dos mil trece, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece: “Los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, en su artículo 192 señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) educación, salud y medio ambiente, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”, en tanto que respecto a la Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación en su artículo 47 establece: (...) e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación (...)”.

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 58 modificado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 29465, dispone que: “Los titulares del Pliego Presupuestario, proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez





GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 022-2013-CR/GOB.REG.TACNA

Millones de Nuevos Soles (S/.10 000 000.00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya Administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad. Excepcionalmente, se podrá tomar en cuenta como criterio los factores geográficos cuando la ubicación geográfica limita la adecuada prestación y administración del servicio público. Asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público”.



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, respecto a la Unidad de Gestión Educativa Local en su artículo 141 establece que: “Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional. La Unidad de Gestión Educativa Local tiene funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal, en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto. Su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional, con opinión del Ministerio de Educación”.

Que, la Resolución Directoral N° 07-2013-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2013-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, en su artículo 19° establece: “El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará (...) La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Que, en sesión ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 13 de agosto del 2013 al pasar a la estación de orden del día el Pedido N° 014-2013-PHP-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto del 2013 efectuada por el Consejero Regional Pablo Huacasi Parqui respecto a lo siguiente: “SE EVALUE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE: APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DENOMINADA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA – UGEL TACNA”, CON EXONERACION DEL TRAMITE DE COMISION CORRESPONDIENTE, se procedió a sustentar la misma señalándose que este era un tema conocido ampliamente por el Consejo Regional, el cual se ha tocado en varias reuniones existiendo el sustento correspondiente para la creación de la antes indicada unidad ejecutora.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 022-2013-CR/GOB.REG.TACNA

Que, mediante oficio N° 159-2012-GGR-PR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de mayo del 2012 el Presidente Regional del Gobierno Regional de Tacna y titular del pliego solicita a la Dirección Nacional de Presupuesto Público-MEF, opinión favorable para la creación de la Nueva Unidad Ejecutora en la Dirección Regional de Educación Tacna, denominada Unidad Ejecutora UGEL TACNA en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Tacna, ya que permitirá mejorar el servicio administrativo y técnico pedagógico de la misma UGEL y de las instituciones Educativas tanto en el Nivel Inicial, primaria y secundaria y programas no escolarizados del sector y por consiguiente el logro de objetivos y contribución de calidad del servicio público. Asimismo, en el proyecto de creación de la Unidad Ejecutora UGEL TACNA se indica que su creación se justifica dado que en la actualidad presenta limitaciones en los niveles de decisión referidos al manejo presupuestal y acciones de personal los mismos que se concentran en la Dirección Regional de Educación de Tacna.



Que, según oficio N° 753-2012-EF/50,07, de fecha 25 de Julio del 2012, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, emite opinión favorable para la creación de la Unidad Ejecutora UGEL TACNA en el Pliego Gobierno Regional de Tacna señalando que su creación permitirá la desconcentración y mejora de la gestión administrativa y presupuestal otorgando una eficiente gestión pedagógica, administrativa e institucional de instituciones educativas en el marco del "Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al II Ciclo" del ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Tacna, manifestándose en la referida documentación que la Unidad Ejecutora UGEL TACNA tiene en su Administración 801 Instituciones Educativas en los diferentes niveles del sistema educativo y cuenta con una población escolar aproximadamente de 76,208 alumnos en dicha jurisdicción; asimismo se indica que existe el personal docente (4,926) y el personal administrativo (515) por lo que la creación de la Nueva Unidad Ejecutora no generaría demanda de recursos adicionales, entre otros fundamentos.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que con anterioridad al trámite iniciado ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público - MEF se emitió el Oficio N° 183-2012-ME/SPE-UP de fecha 10 de febrero del 2012 por parte de la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación en donde se indicó que dicho Ministerio no tiene facultades para autorizar ni aprobar proyectos de unidades ejecutoras; por lo que, el proyecto de creación de la unidad ejecutora de la UGEL Tacna debe seguir los procedimientos correspondientes.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 022-2013-CR/GOB.REG.TACNA

de trámite de Comisión así como de lectura y aprobación del acta respectiva, ha aprobado **por mayoría** la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA denominada: "UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – UGEL TACNA", como integrante del Pliego Presupuestario 460 - Gobierno Regional del Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, lleve a cabo la implementación financiera y presupuestaria así como todas las acciones administrativas necesarias para el adecuado y efectivo funcionamiento de la Unidad Ejecutora "Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL TACNA"; debiendo coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la implementación de la presente Ordenanza Regional, la cual deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días de su entrada en vigencia.

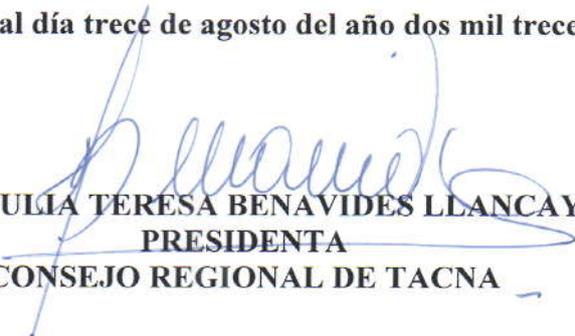
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día trece de agosto del año dos mil trece.




Prof. JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL DE TACNA



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY 27867
ORDENANZA REGIONAL
Nro. 022-2013-CR/GOB.REG.TACNA

POR TANTO:

Habiendo sido observada nuevamente por el señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, en cumplimiento del artículo 129 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2011-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de noviembre del 2011 y lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2013-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de noviembre del 2013, mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

En Tacna a los trece días del mes de diciembre del dos mil trece.



Julia Teresa Benavides Llanca
Prof. JULIA TERESA BENAVIDES LLANCAY
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL DE TACNA